SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3910

SANTIAGO, 31 JUL 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°3.496, de 28 de julio de 2023, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"**, cuya Representante Legal es doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, la que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, Ingreso N°627, de 12 de enero de 2024, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Cecilia Novoa Carbone,** R.U.N. N°15.641.559-6, de profesión Nutricionista;

4) El Informe Técnico, de fecha 2 de diciembre de 2024, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 27 de marzo de 2025, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Cecilia Novoa Carbone, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **María Cecilia Novoa Carbone,** R.U.N. N°15.641.559-6, de profesión Nutricionista, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA",** contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:
- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo